



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES
DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE
IDENTIDAD EN PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES
DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE
IDENTIDAD EN PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

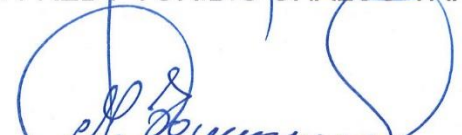
PRESIDENTE


: _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 954-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 31 de octubre de 2024.**

Vistos: El expediente, **2024-CU-15626** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 13 de Noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente:**Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO****Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS****Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA****ASESOR:****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:****DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.**



RESOLUCIÓN N° 569-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-12839** de fecha **12 de septiembre de 2024**, del **Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

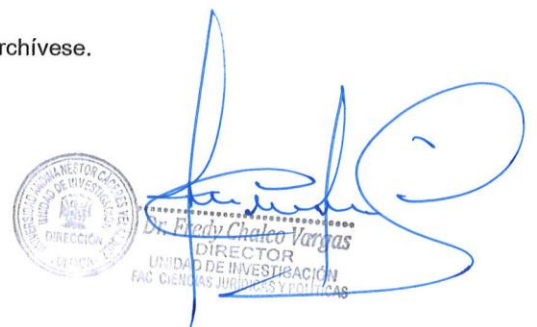
ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.





RESOLUCIÓN N° 447-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-9413** de fecha **24 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Fredy Chalco Vargas
Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	15%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
7	Maciej Domański, Bogusław Lackoroński. "Models of Implementation of Article 12 of the Convention on the Rights of Persons with	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023	
DATOS DE AUTOR	
Nombres y apellidos	Rigoberto Raul Arias Tisnado
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01315056
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-7095-7951
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Privado - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84083, Longitud: -70.02782</p>  <p>URL: https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **RIGOBERTO RAUL ARIAS TISNADO** identificado con DNI Nro. **01315056** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023

Asesorado por: **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 15 de noviembre del 2024


FIRMA ASESOR


FIRMA TESISTA


Huella digital



DEDICATORIA

Esta obra investigativa lo estoy dedicando con mucho afecto y gran agradecimiento por todos los buenos aportes que permitieron que lograra mi desarrollo profesional y con ello lograr este trabajo de investigación, dedico esta tesis a las personas importantes más resaltantes en mi vida como mis padres y familiares que en todo momento sean maravillosos o de tormenta, estuvieron para mí, y sobre todo a nuestro Dios que permitió que todos mis seres queridos estuvieses conmigo en todo momento para lograr mis metas en este trabajo.



AGRADECIMIENTO

Primeramente y con la mano en el corazón quiero agradecer a las personas que siempre estuvieron como apoyo hacia mi persona, seres que sin condición alguna brindaron un apoyo de manera continua y permanente en el sector académico – educativo de manera significativa, agradezco profundamente a mi amado Dios por siempre mantenerme de pie y con las fuerzas necesarias para continuar mi rumbo hacia adelante alejando todo mal de mi vida.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
ABREVIATURAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. Problema principal	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. JUSTIFICACIÓN	20
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
1.4.1. Objetivo general.....	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
1.5. HIPÓTESIS	23
1.5.1. Hipótesis general	23
1.5.2. Hipótesis específicas.....	23
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	24

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS.....	26
--------------------------	----



2.1.1.	A nivel internacional	26
2.1.2.	A nivel nacional	31
2.1.3.	A nivel local	37
2.1.4.	Marco teórico.....	39
2.1.5.	Teoría de la variable 1.....	39
2.1.6.	Teoría de la variable 2.....	40
2.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	42

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	43
3.1.1.	Enfoque de la investigación	43
3.1.2.	Método aplicado en la investigación	43
3.1.3.	Tipo de investigación.....	45
3.1.4.	Nivel de investigación.....	45
3.1.5.	Diseño de investigación	46
3.2.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	46
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.3.1.	Población	46
3.3.2.	Muestra.....	47
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	47
3.4.1.	Técnicas de la investigación.....	47
3.4.2.	Instrumentos de la investigación	48
3.5.	RECOGIDA DE DATOS	48
3.5.1.	Validación de los instrumentos	48
3.5.2.	Confiabledad de los instrumentos.....	48



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación 49

4.2. Análisis e interpretación de los datos..... 50

4.3. Prueba de hipótesis 55

4.4. Discusión de resultados..... 58

CONCLUSIONES 61

RECOMENDACIONES..... 63

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 64

ANEXOS..... 69



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Definición operacional de variables.....	28
Tabla 2 Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los padres.	55
Tabla 3 Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los familiares.....	57
Tabla 4 Qué procesos en materia de familia se dieron a consecuencia de una doble inscripción de partida de nacimiento.....	59
Tabla 5 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1.....	61
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2.....	62
Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3.....	63



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los padres.....	55
Figura 2 Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los familiares.....	57
Figura 3 Qué procesos en materia de familia se dieron a consecuencia de una doble inscripción de partida de nacimiento.....	59



ABREVIATURAS

CJ: Consecuencia Jurídica

RC: Registro Civil

DI: Doble Identidad

RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



RESUMEN

Esta reciente investigación realizada bajo el nombre de CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023; tiene como objetivo central, determinar la existencia de consecuencias jurídicas por irregularidades del registro civil de nacimiento en Puno durante el periodo 2023, por lo que a fin de llegar a un resultado eficiente y veraz hemos aplicado la una técnica que nos permita a través de preguntas objetivas desarrollar nuestro método deductivo – hipotético; tras la aplicación de una encuesta, a fin de llegar a obtener resultados que vayan acorde a las normas internas de esta institución encargada de los registros de nacimiento – RENIEC y su manual de organización y funciones, donde por su propia naturaleza debería establecer excepcionalidades para suprimir estas dobles inscripciones tras ciertos pasos y tramites a seguir con una motivación debida que cumpla requisitos mínimos básicos para no estar mellando honor alguno y mucho menos realizando algo indebido para la sociedad con sustento jurídico, más aún si en razón de ello se estaría permitiendo una doble identificación, haciendo prevalecer que no se pudiera eliminar o suprimir alguna de ellas hasta que exista alguna sentencia o resolución que así lo autorice. Por otra parte, está la doctrina que manifiesta que muchos padres tienen nexos biológicos y no crean una verdadera identidad y personalidad en los infantes, y otros que incluso optan por la adopción que, si crean nexos más fuertes, o si excepcionalmente puede darse la prevalencia de dos partidas de nacimiento respecto a un mismo ser y este puede traer consecuencias y como salvaguardar la seguridad jurídica y la fe pública.

Palabras clave: Registro civil, Identidad, Partida de nacimiento, Irregularidades.



ABSTRACT

This recent research carried out under the name of LEGAL CONSEQUENCES OF IRREGULARITIES IN THE CIVIL BIRTH REGISTRY AND DOUBLE IDENTITY IN PUNO - 2023; has as its central objective, to determine the existence of legal consequences due to irregularities in the civil birth registry in Puno during the period 2023, so in order to reach an efficient and truthful result we have applied a technique that allows us, through objective questions, to develop our deductive-hypothetical method; after the application of a survey, in order to obtain results that are in accordance with the internal regulations of this institution in charge of birth registries - RENIEC and its organization and functions manual, where by its very nature it should establish exceptions to suppress these double registrations after certain steps and procedures to be followed with due motivation that meets basic minimum requirements so as not to be damaging any honor and much less doing something improper for society with legal support, even more so if due to this a double identification would be allowed, making it prevail that one of them could not be eliminated or suppressed until there is a sentence or resolution that authorizes it. On the other hand, there is the doctrine that states that many parents have biological links and do not create a true identity and personality in infants, and others who even opt for adoption that, if they create stronger links, or if exceptionally there may be the prevalence of two birth certificates with respect to the same being and this can bring consequences and how to safeguard legal security and public faith.

Key words: Civil registry, Identity, Birth certificate, Irregularities.



INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo radica en el derecho inalienable que permite identificarse como ser único, el mismo que es un derecho de vital importancia el que es decisivo para desarrollarse como señor dentro de la sociedad, lo que motivo a esta investigación es las irregularidades que se desprenden de tal vez la falta de capacitación o contratación de personal adecuado para cumplir la labro de registrador civil, ya que muchos de los sucesos cometidos se dan por error de esto últimos, lo que resulta en menguar la seguridad jurídica e incluso una violación a los derechos y por ende un camino que permite la consumación de delitos con el uso de estas dobles identidades debidamente registradas e inscritas.

La estructuración de registro civil dentro de nuestra nación, tiene nexos sistematizados que permiten la organización para llevar adelante una correcta matriculación al nacer, establece que con ello se deriva la potestad de identidad ya que cada ser humano tiene un número de identificación en su documento de identificación nacional que representa su nombre, apellidos, datos de decisión como donante o no de órganos, su género, fecha y ubicación de nacimiento entre otros datos únicos de cada ser humano; partidas donde se identificara cada uno de los datos como persona única, ello a raíz de las diferentes experiencias adquiridas en el transcurso del tiempo y vida académica y profesional, ya que respecto a lo académico tomamos el conocimiento de nuestros maestros e incluso investigaciones mismas que nos llevaron a averiguar y obtener información respecto a estos temas y más aún el saber que será necesario para nuestra vida y experiencia profesional en merito a que el tema va muy ligado al



derecho tanto civil como administrativo como es el caso de los supuestos en los que se pudiera dar las rectificaciones vía administrativa y no burocráticamente por un simple error, sin embargo existen hechos mas complicados como el que se estudiara a través de la presente investigación, tal es el caso de identidad doble el cual requiere de una especialización de normas para tratar este tema delicado, si partimos de que años atrás las personas podían inscribir a manera de regularización, pues se pudo dar el supuesto de una inscripción en diferentes municipalidades sin que estos cuenten con un sistema de centralización de datos puesto que la tecnología aún no había avanzado hasta el punto de lograrlo hecho que en nuestra actualidad si puede darse, es donde se identifican estos errores en algunos casos y con premeditación en otros casos.

Como entes receptores los ciudadanos debemos darle la importancia que merece al momento de realizar la inscripción, pues muchas veces solo se generan procesos judiciales por el error de una sola letra que puede cambiar la identidad de la persona, tal es el origen de muchos en materia rectificación, tomar conciencia de perder dos minutos puede evitarse meses de tramites e inversión de recursos económicos y gastos de horas hombre que se emplea al llevar adelante estos procesos.

A fin de realizar un análisis respecto a las cuestiones plasmadas en el primer acápite, se utilizará la metodología designada para un enfoque que permita analizar las normas y autores de manera estadística con el objeto de obtener información certera y sus consecuencias que permitan desarrollarse desde un plano mixto al adquirir y estudiar leyes cualitativamente y plasmarlo en cuadros numéricos desde un ámbito cuantitativo.



Tomando en cuenta de que desde el año mil ochocientos cincuenta y dos en el mes de junio en el Perú, se estableció una institución encargada del registro civil, ello en razón y como consecuencia de nuestro primer código civil, donde se hablaba de la obligatoriedad de registrar sucesos relevantes respecto a la persona, tal es el caso de que se volvió obligatorio registrar fecha de nacimiento, defunción, y matrimonio, dando mayores responsabilidades funcionales a los entes municipales y sus autoridades. Con el tiempo se fue actualizando los sistemas, en merito a las necesidades de centralizar información lo cual genero la dación de leyes que permitieron crear una estructura para lograr esos propósitos, en mil novecientos noventa cinco se hizo efectivo esta propuesta con la ley 26497, donde se centralizo la información de las diferentes municipalidades en ese sentido, lo que permitió tener al día los eventos que ocurren en las personas de manera actualizada, pero nos quedamos con la duda de que es lo que paso o que consecuencias trajo os anteriores registros antes de esta promulgación

Tomando en cuenta que esta institución encargada del centralismo de la información, tenia ya funciones designadas y a fin de tomar lineamientos permanentes por parte de los magistrados es que se da mediante una resolución suprema la obligatoriedad de enviar de manera mensual informes cuantificables sobre los registros realizados, ello desde mil novecientos treinta y ocho; para que pueda ser otra entidad quien lleve control de estos (INEI), que en ese entonces funcionaba como una dirección de estadística a nivel nacional, cuyo fin era la administración de estadísticas demográficas nacionales con el propósito de planificar futuras situaciones poblacionales.



El registro civil se encuentra suministrado con todos los actos y movimientos en cuanto a situaciones de situación o estado civil, los natalicios y también las defunciones cuyo propósito es controlar de manera específica la inexistencia de oposiciones o contrariedades en cuanto a identidad, lo cual es muy relevante a finde evitar más adelante delitos que se den tras la adquisición de varias identidades de una misma persona, y no vulnerar las disposiciones legales del Perú, tras la obtención de un completo registro, hoy en día, se ha logrado identificar que una misma persona tiene varias inscripciones y a finde determinar cual es su verdadera identidad tiene que recurrirse a un proceso que finalice con una sentencia fundada en derecho, pero que sucede mientras se tramitan, se estaría vulnerando derechos que tienen lugar en la sociedad.

Partiendo de lo mencionado líneas arriba, esta tesis se encuentra formado por cuatro capítulos, construido por un soporte normativo de gran relevancia y por otro lado por un soporte teórico, subdividido en una estructura debidamente detallada y organizada.

Para empezar, este consta del capítulo primero, donde se plantea a detalle cual es el cuestionamiento que da origen al trabajo en cuestión, sostenibilidad de las hipótesis, variables y su operacionalización tras un sistema de identificación, ello relacionado con los objetivos planteados y demás aspectos generales.

En relación al tema de las bases teóricas integrarán el capítulo II,. Acápites que se disgregaron en merito al aporte realizado por diferentes juristas y doctrinarios que de alguna manera dan a conocer su pensamiento y manera de interpretar los distintos temas propios de esta investigación, creando asi una oportunidad de distinción y compasión de posturas y puntos de vista que nos permitirán dar un



mejor análisis de las diferencias entre sí.

Del mismo modo, se tiene una compilación de lo obtenido a través del estudio, considerando una muestra y población acorde al tipo de adquisición de documentos e instrumentos puestos en marcha los mismos que se encuentran debidamente detallados en el capítulo tercero, donde se detalla la metodología.⁷

Y como acápite final, tenemos apartados que se basan con las conclusiones y productos obtenidos, reseñas a través de citas bibliográficas utilizadas, y demás que se recopilan en el último capitulo de esta tesis; capítulo IV apodado como resultados



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel macro, tenemos los pactos internacionales tal es el caso de la PIDESC, que en sus artículos señalan el reconocimiento de las personas y su nivel de vida, garantizando a través de sus convenios viviendas adecuadas, alimentación y vestido no solo para una persona sino incluye también a sus familiares tratando de dar una vida de continua mejora en cuanto a sus condiciones existenciales. Asimismo, los registros pertinentes conforme a su artículo onceavo, respecto a los nacimientos, varias son las oportunidades donde se registran sin respetar las formalidades y protocolos de inscripción, lo curioso es que existen incluso directivas donde señalan el procedimiento y tramites a seguir incluso en normas internacionales, razón por la cual existen omisiones e incluso errores en las actas de nacimiento en un porcentaje elevado y en otro pobre en porcentaje como el caso de consignaciones equivocadas y enmendaduras.

El derecho a la identidad conjuntamente con el desarrollo de la personalidad resulta importantes tras suponer aparentar una verdad biológica y otras veces la legal, asimismo en que temporalidad se dan los casos de correcciones con debida discrecionalidad, porque efectivamente no todas las



sedes y autoridades que laboran en la institución encargado de la globalización de centralismo de este tipo de información cumplen su rol de esperar a una orden judicial, en muchos casos de manera discrecional se hicieron cambios solo tras una solicitud administrativa dejando e lado su propio reglamento y prohibiciones que alegan cumplir.

En México, también se dan este tipo de circunstancias, conforme al derecho comparado tenemos que analógicamente también se considera estas situaciones de gran repercusión en la vulneración de derechos, ya que su impacto puede abarcar inmensas ponderaciones, incluso inmiscuir en su educación, seguridad e incluso trabajo, sobre todo su identidad y en algunas situaciones incluso lo sucesorio.

A nivel nacional, contamos con instituciones encargadas de los registros como la OREC y el RENIEC, donde muchas veces ha salido a la luz los descuidos en el registro razón de ello los juzgados con carga procesal de rectificación de partidas o cambio de nombre, en la actualidad se le dio la potestad a los notarios, per aun asi no existe una disminución de estos casos en los juzgados, por le contrario se mantienen, lo que nos hace pensar que todavía no hay personal preparado para tales fines, y realizar un trabajo minucioso sin error que pudiesen mas adelante ser muy benéficos, ya que constituiría un modo de descargar los juzgados por lo menos en este tipo de proceso; asimismo, mediante diferentes resoluciones de jefatura es la RENIEC, quien sede facultades a las municipalidades para el adecuado registro, un claro ejemplo es el articulo cuarenta y cuatro de la Ley N.º 26497, y su reglamento D.S.-015-98-PCM.

A nivel local, tenemos una variedad de oficinas y juzgados encargados en la ciudad de Puno donde se ha visto una variedad de criterios utilizados por los magistrados en cuanto a la ineficacia o falta de criterio en vía administrativa a fin de evitar el doble registro y por ende la doble identidad, que genera más conflictos e incertidumbres jurídicas, lo que no lleva a una solución futura, ya que solo se resuelven casos actuales e inmediatos, pero que ocurre con los demás casos donde solo al querer realizar otro trámite se dan con la sorpresa de lo incorrecto de sus inscripciones.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Existen consecuencias jurídicas de las irregularidades del registro civil de nacimiento y la doble identidad en Puno durante el periodo 2023?

1.2.2. Preguntas específicas

¿Existe alguna situación excepcional que permita el registro de dos partidas de nacimiento de una misma persona en el registro civil?

¿Se ha vulnerado el derecho a la identidad en vía administrativa al realizar un doble registro de nacimiento?

¿Es permisible omitir el registro de un nacimiento en vía administrativa sin llegar a la vía judicial?



1.3. JUSTIFICACION

Justificación teórica; en el transcurso de esta investigación se tomo en cuenta una gran variedad de enfoques y teorías jurídicas con el afán de lograr englobar la información y cerrar brechas en cuanto a posiciones de los juristas al respecto, ello en merito a que existe la necesidad de fundamentar una posición adquirida con el propósito de alimentar más los conocimientos existentes y de esa manera contribuir con la doctrina y antecedentes que a la larga vienen actualizándose en el ámbito teórico en lo concerniente a los temas administrativos inmersos en el modo de registro o partidas de natalicios estudiados en la presente.

Por lo mismo, en cuanto a la revisión de la doctrina que sirve como antecedente refleja la evidencia de vacíos teóricos del cómo la doble identidad y el derecho legitimo de denominación personal, el mismo que no es un derecho de propiedad, pero si, confiere uno subjetivo, cuya finalidad es que cada ser tenga una identificación inalienable, cuyas facultades que le brinda es el de impedir que otro pueda adquirir el mismo, no pudiendo utilizarlo, por lo que es imprescindible el respeto general del nombre de no ser así se le atribuyen actos ilícitos por usurpación o violación de nombre, tras dañar o poder causar daño y verse inmerso en actos considerados delitos.

Desde el contexto práctico, este análisis realizado mediante este trabajo investigativo abordara diferentes metas y desafíos que se pretenden sobrellevar e inmediatamente sobrepasarlos los mismos que ese encuentran



latentes de afectar el debido proceso como garantía. Cabe decir que asimismo se tendría que no vulnerara ningún derecho del imputado, creándose así una excepcionalidad a criterio del juez, para poder dar y brindar las facilidades del caso para poder tener garantía de cumplimiento de estas pensiones que son un respaldo y muchas veces único ingreso para el desarrollo, para la protección del menor y también no poner en riesgo la vida del obligado.

Justificación practica; de este modo al lograr superar estos desafíos en términos prácticos podemos afirmar que sería posible a los magistrados tanto nacionales o inductivamente hasta los distritales y demás autoridades encargadas y facultadas para tomar decisiones bajo su criterio como tal.

El motivo principal de la investigación es buscar la solución para las constantes irregularidades que se viene suscitando en el registro civil, muchas veces por desconocimiento de las normas por parte de los involucrados o contrario a ello muchos utilizar estos mecanismos para poder delinquir.

Asimismo, busca crear conciencia en los operadores de justicia a fin de que a través de un adecuado criterio se logre decisiones más adecuadas tras una distinción en miscelánea de todos los elementos y medios probatorios de las partes involucradas.

Justificación metodológica; Para ascender y propasar a los objetivos sugeridos se tomara en cuenta el enfoque cuantitativo, para tal razón debemos razonar y utilizar el método hipotético – deductivo, con ello llevar adelante un



estudio que permita utilizar instrumentos y técnicas que están facultados y destinados para lograr medir y analizar las diferentes variables propuestas, contando con preguntas realizadas de manera estratégica por medio del cuestionario elaborado bajo un estricto orden de importancia generando convicción en las respuestas generadas por pregunta objetivas cerradas a fin de utilizar posteriormente un método cuantificable comparativo.

Por otro lado, por la tendencia e inclinación de este trabajo desarrollado, se materializará a través del análisis y cotejo de información de los diferentes procesos administrativos y judiciales que se dieron a raíz de estos sucesos que raramente se dan por falta de conocimiento de las partes involucradas, sumado a ello la deficiente administración que se observan en las instituciones inmersas en esta materia, tanto municipalidades como la entidad nacional encargada de los registros.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1. Objetivo general

Determinar la existencia de consecuencias jurídicas por irregularidades del registro civil de nacimiento en Puno durante el periodo 2023.

1.4.2. Objetivos específicos



Especificar en qué situación se permite el registro de dos partidas de nacimiento de una misma persona en el registro civil.

Establecer si se ha vulnerado el derecho a la identidad en vía administrativa al realizar un doble registro de nacimiento.

Determinar si es permisible omitir el registro de un nacimiento en vía administrativa sin llegar a la vía judicial.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Se ha generado consecuencias jurídicas en diversas materias, tanto civiles, familia, administrativa e incluso penales debido a las irregularidades del registro civil de nacimiento en puno identificados durante el periodo 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

Las leyes que rigen nuestra nación, se encuentran estructuradas de tal manera que no se permite un doble registro ello en teoría, en razón de que se dan situaciones en las que si la teoría no permite un registro doble la práctica se ha visto vulnerada y transgredida al hacerlo efectivo y es solo más adelante cuando se dan con la sorpresa de esta circunstancia que pretenden arreglarla sin tener los reglamentos y parámetros para tal fin.



Se viene vulnerando el derecho a la identidad ya que en vía administrativa se han venido dando casos en los que se ha registrado varias actas de nacimiento, ya sean en distintas ciudades o municipalidades.

En nuestro ordenamiento jurídico no existen normas que simplemente permitan omitir el registro de una de las actas de nacimiento, ya que necesariamente se requiere de una orden judicial que lo permita.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla N° 1

Definición de la operacionalidad - variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Irregularidad del registro civil	Falta de conocimiento sobre el procedimiento registral	Normas del registro civil
	Falta de capacitación al personal administrativo	Capacitación al personal
Consecuencia jurídica	Proceso Administrativo	Resolución administrativa
		Incumplimiento
	Proceso civil	Posibilidades
		Sentencia judicial
Doble identidad	Proceso civil	Sentencia
		Incumplimiento
	Proceso penal	Posibilidades
		Investigación

Nota; *Elaboración propia del autor.*



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. A nivel internacional

Según Beltrán (2021), quien a través de su investigación denominada "Las acciones de la filiación y el derecho en cuanto a las problemáticas que pudiese traer la prescriptibilidad" [tesis], en la que se desarrolló toda una investigación con el afán de examinar y pesquisar, a través de la limitación de su concepto investigando la doctrina y las leyes positivas en cuanto a sus fundamentos sumariales y políticos, considerando además que la identidad de todo ser es imprescriptible, en merito a que a pesar de ya no estar con vida su nombre perdurara a través del tiempo lo cual posibilita entender el espíritu de acciones afiliativas, ello en razón del derecho nacional y el comparado a otras realidades y países, legislaciones diferentes pero con situaciones sociológicas similares que apuntan en un mismo afán el de reconocer y dar el valor que se merecen a estas normas impregnadas en los diferentes ordenamientos jurídicos de cada nación, concluyendo de la siguiente manera:

1. *La incorporación de los derechos del niño en el país chileno dado con la aprobación de la Convención realizada en el año mil novecientos*



noventa sobre los Derechos del Niño resulta un gran avance cualitativo que reconoce al niño como ente de derechos, pues al inmiscuirse dentro de este tratado, se estaría reconociendo todo su catalogo de normas donde figuran los derechos y como tal están obligados a su estricto respeto, sobresaliendo en ese sentido la definición de "especificación" ello en un rango universal y específico a la vez como siendo posible esto, pues es una universalidad en cuanto a su reconocimiento y de índole específica en razón de estar dirigido en cuanto a protección a un sector determinado como son los niños.

- 2. Parte fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño vinculada al derecho personal de denominación, se encuentra reconocido en el octavo artículo de esta norma internacional. El cual abarca varias dimensiones tanto una primaria como el determinar una especificación concreta y también una parte dimensional estática, que se dedican más a los puntos físicos y rasgos de las personas; otra dimensión la constituye la dinámica, que esta conformada por el plan a futuro que se encuentra estructurado en un proyecto de vida ante la sociedad.*

- 3. El derecho a la identidad tiene una inmutabilidad en razón de que perdura hasta más allá de la muerte, al considerar que esta labor de los registros es solo momentánea y no darle la importancia que le corresponde estaríamos vulnerando a esta inmutabilidad quitándole su índole jurídica que lo mantiene a través del pasar del tiempo,*



tenemos a cargo del registro civil todas las incidencias que pudiesen darse a lo largo de la vida de los seres humanos, como es el caso de llevar adelante un matrimonio que como institución se encuentra devedidamente proyectada y da vida a una nueva estructura familiar y por donde tienen descendiente que crían una nueva identidad y costumbres formada por dos extraños, creando así nuevos seres definidos y únicos, por lo que se da todo ello en un ámbito civil y familiar.

- 4. Traduciendo lo establecido y las razones generadas en los ámbitos jurídicos y materias desarrolladas dentro del derecho también está la materia pena, que permite que no se den usurpaciones de nombres que se prestan para delinquir, por otro lado también está la identificación sin homonimias o la propia investigación para determinar las filiaciones o incluso también la negaciones de paternidad.*
- 5. Con esta incertidumbre creada a raíz del cuestionamiento se materializa como principio jurídico la identificación paternal para su investigación ello incorporado a través de la ley diecinueve punto quinientos ochenta y cinco que reconoce en el código civil una filiación y cual es su trámite para cumplir ese propósito, dentro de los mismos se evidencia una parte que consiste en las acciones que generan obligaciones por lo tanto acción de reclamación, a fin de consignar al padre la responsabilidades que le corresponde como tal, por otro lado contrario a ello también está la de negación o*



impugnación de paternidad destinada a definir si una persona es hijo o hija de otra, dejando sin efecto las obligaciones adquiridas en su reconocimiento.

- 6. Al existir una regulación de las acciones de filiación también se ha venido generando discrepancias y con ello problemáticas actuaciones a raíz de su reconocimiento a través del artículo doscientos once, en cuanto a la relación matrimonial y su plazo de caducidad de dicho derecho, cuando no se tiene claro los lineamientos de los plazos para su accionar, o si este incluye todo el proceso y duración del matrimonio o solo como en otros casos un plazo y pasado ello caduca la facultad de recurrir al ente indicado para su negación por parte del supuesto padre siendo este de ochenta días desde el natalicio del menor o al cabo de un año de este si por diferentes circunstancias estos se encontraban alejados ello en razón el doscientos dieciséis del código civil en su inciso 5.*
- 7. El plazo empleado para tal tramite contempla también diversos supuestos como es el caso factico respecto a las incertidumbres sobre la verdad biológica o la autenticidad de este vínculo consanguíneo, con los supuestos hijos e hijas, tras varias discrepancia y puntos en contradicción sobre la vulneración de derechos confrontados y razones incongruentes en razón de la integridad del derecho a denominación específica de los niños siendo grave en la etapa de la adolescencia en cuanto a la determinación de su razón de ser y buscar su identidad por la presunción pater is*



est quem nuptiae demostrant así mismo su supeditación a una norma de mayor rango englobado con lo patrimonial o pecuniario.

8. *Por otro lado se tiene la figura de la adopción, en la cual se deja de lado la verdad biológica postergando el derecho a una identidad de origen biológico, circunstancias que no prohíben o excluyen la posibilidad de que los adolescenten quieran buscar sus orígenes y llegar a conocer a sus padres consanguíneos que no tienen motivo para creerse que este alteraría su denominación inmutable del nombre, solo seria cuestion de lograr un equilibrio entre los derechos adquiridos y los originarios, ahora ya al llegar a la mayoría de edad pueden decidir cual de sus identidades persiste en el tiempo sin crear afectación alguna a lo ya recorrido durante toda una vida, ya vendría a constituir una prueba mas de su personalidad mas no se involucraría una acción de rechazo sino de decisión para la construcción de su proyecto de vida.*

9. *El avance de la tecnología signífico un desafío para las diferentes legislaciones hecho ineludible ya que estamos en constante cambio y por lo tanto las leyes deben adecuarse a estos cambios a finde amparar todos los derechos y sucesos que pudiese resultar de estas innovaciones garantizando la certeza y seguridad legal que deben otorgar los entes responsables de estas situaciones, creando vínculos de interés social y repercusión avanzada, muchas veces la usurpación de identidad se pude dar no solo por medios rutinarios sino también usando la nueva tecnología, merito por el mismo que*



se dio el artículo ciento ochenta y dos que resulta coherente para no generar repercusiones negativas, y poder solventar una garantía jurídica y exonerarse de tener problemas más adelante con dichos objetivos.

- 10. Resulta posible contraer problemas por una posible práctica jurídica asociada a las normas estrictas sin ampliar sus alcances a las nuevas generaciones, resultando quedarse en una norma obtusa que solo restringe la variedad de situaciones en las que se puede aplicar según el código civil chileno en su artículo doscientos doce no existe repercusiones sociales pero si nos vamos más allá a una organización de información más aventado a lo político se estaría generando una desventaja relacionada al tema, quedando al libre albedrio actitudes para que den rienda suelta a las organizaciones criminales para poder delinquir libremente, en merito a que estos buscan las salidas para poder continuar con sus hechos y mejor aun si no existe norma alguna que lo prohíba o ponga límites de su aptitud estos seguirán creciendo y dejando en desventaja a las autoridades para poder exigir un cumplimiento oportuno y no generar caos en cuando a la legislación y a falta de estos se pueden generar vacíos que permitir el tráfico ilícito de influencia dejando de lado lo tecnológico dejando en indefensión a personas cuyos derechos deberían ser más relevantes que una situación política.*



2.1.2. A nivel nacional

A nivel meso, se ha considerado el trabajo de Aguilar (2016), respecto a la "Duplicidad de partidas y el sistema peruano en razón de las consecuencias jurídicas que pueda acarrear" [tesis] y tiene como objetivo principal; determinar que la presencia de estos dos documentos de inscripción de natalicios resulta o no ser nocivos para los ciudadanos con el fin de prevenir situaciones que repercutan no solo el área administrativa sino resaltar y acrecentar el problema más allá y con ello buscar alternativas en cuanto al trámite que le pudiera dar solución en instancia administrativa y con ello apoyar de algún modo a las deficiencias que tiene el registro logrando prevenir a través de la creación de protocolos y reglamentos que hagan más eficaz su labor con al que fueron establecidos buscando una salida alterna en la instancia administrativa; a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

1. Partiendo de que el trabajo consistió en las dimensiones que pudiesen tener los derechos en estudio, se concluye que en cuanto a categorización el derecho a la identidad tiene una dimensión doble que alude a mucho a su propósito de ser, combinado ello con la realización de diferentes pruebas a los alcances adquiridos como información global de la presente discernimos mucho en que este pueda ser afectado por el simple hecho de un cambio en cuanto a sus afinidades, ya que existen lazos trazados y concretados con un tiempo de evolución requerido para una mejor proyección de vida futura, este derecho se ve apañado por



supuestos que transgreden los límites establecidos incluso en normas internacionales, que no permiten una adecuada solvencia moral para continuar con la inmutabilidad de este derecho.

2. En cuanto a la biología esta nos brinda datos esclarecedores vinculados a una identidad primaria o estática, que se vincula, de manera registral a una identificación física, para determinación de quien se está hablando, lo que conlleva relacionar datos propios de una identificación que se plasma en un documento, datos necesarios para señalar un ser único, sin el uso de seudónimo, puesto que tienen un nombre determinado, lo mismo ocurre con las huellas digitales que no pueden ser repetidos, lo que conlleva a que toda persona es única entre otros.
3. Por otro lado sustentamos una identidad dinámica, referido a una verdad personal, que no se basa ya en los rasgos físicos sino en una más psicológica y moral, que concierne y abarca elementos como el proyecto de vida, los valores y actitudes adquiridas con el transcurso del tiempo como la educación y apoyo persona, con la sola deducción de cuál es su rol social, y que se está proyectando como parte de una familia ya consolidada, y al ver resquebrajado esta situación si se vendría soslayando este derecho de determinación única como ser inmutable.
4. Entendiendo que el derecho chileno, tiene relación con la ontología, y con ello significaría que las características que



abarcan los derechos de la persona consideran dentro de ello la dignidad y el bienestar, pues podemos señalar que estos atributos brindados por la legislación permiten desarrollar su existencia de manera libre forjado su personalidad, pero si vemos que en el trascurso de este afán de desarrollo, existen situación de una identidad doble, estaría menguando esta sostenibilidad legislativa, pero se dio en muchos casos según los datos adquiridos, los mismos que fueron resueltos en vía administrativa, generando convicción de un proceso poco dilatorio ya que es la autoridad registral quien en el cumplimiento de sus deberes logro resolver y eliminar los registros conforme a la solicitud presentada por los interesados, claro que estos primigeniamente tuvieron que garantizar que no evite fines ocultos para rehusarse a cumplir alguna obligación adquirida, lo que genera certeza en al seguridad jurídica ofreciendo elementos necesarios para cumplir estos propósitos.

5. Entendiendo al ser íntimamente enlazado a la identidad podemos concluir que estamos frente a facetas diferentes analizar primero en cuanto a la biología debemos considerar los exámenes consanguíneos biológicos basados en el ADN, y otro aspecto socio-psicológico que analiza el actuar del ser dentro de una sociedad ello en razón de labores desarrolladas por si mismo desde diferentes dimensiones, por otro lado también está el aspecto socio-cultural, que resulta ser una influencia basada en las



costumbres que este adquiere en su construcción de personalidad, y las acciones que están destinadas a revalorar los orígenes que lo llevaron a ser la persona que es hoy en día, hecho que no puede dejarse de lado para un estudio de esta magnitud lo que nos conduce a reducir posibilidades de transformaciones en cuanto a fortaleza y sensibilidad, si juntamos todos estos aspectos relacionados a la identidad caeremos en razón de que no podemos afirmar que uno solo de ellos puede funcionar por sí solo sino que estos son complementarios como un sistema capaz de hacer que se concatenen y llevar adelante una cuasi perfección de sistemas.

Según Bravo (2020) en su trabajo de investigación cuyo título es *“Los problemas ocasionados por la influencia en la identidad social en cuanto a educación brindada a estudiantes de nivel primario y su autorrealización en la Universidad Nacional José Faustino Carreón Sánchez dentro de la Facultad de Educación en el distrito de Huacho”* [tesis] cuyo fin es el cumplimiento de su objetivo central basado en el conocimiento de la existencia de influencias de los problemas que se suscitan en la autorrealización de los estudiantes, que se forman dentro de las aulas de la universidad en estudio, ello en razón de las bases adquiridas mediante información proporcionada en el desenlace de la investigación, llegando a concluir de la siguiente manera.

- a) Las memorias y tradiciones, tales como modos de actuar e interpretar las formalidades de ciertos ritos comprendidos dentro de la ley hacen posible el surgimiento de una identidad nacional, creando no solo



costumbres sino sentimiento de identificación con dichos actuares, y reconocimiento de los símbolos a los que se les brinda respeto, un sentimiento de acuerdo a la zona en la que vivieron y agrandando su fortaleza en cuanto a sentimiento.

- b) Conforme a nuestra hipótesis establecida poder concluir que el resultado obtenido hace posible la aceptación de esta idea propuesta al inicio de la investigación, es decir que es muy evidente la existencia de dimensiones de correlación entre la idea planteada y las dimensiones de realización propia de estudiantes. Ello en mérito de lo planteado como hipótesis que define que los estudiantes, tiene un nexo con las actitudes brindadas por cada uno de los sectores de los que provienen permitiendo esto demostrarse en su actuar diario y su amor por sus símbolos y su lugar de proveniencia, los hechos que se observaron en el transcurso del desarrollo investigativo nos llevan a dilucidar la confrontación de estos comportamientos y cada uno de ellos busca enaltecer sus propias raíces sin transgredir o discriminar otros por mantener ideas contrarias todo ello dentro de los parámetros del respeto de diversidad.
- c) La autorrealización de estudiantes guarda relación significativa con la identidad a su nación a través de actitudes propias del comportamiento, como patente de ello se ha analizado a través de un diseño estratégico el estudio de tres variables que arrojaron como resultado que es la autoestima con un valor gradual del (73.3%), la autoconfianza basada en un aporte del (77.9%) y autodesarrollo con un dato estadístico de (80.2%). Lo que refiere que al haberse estructurado tales informaciones



esta manera resulta ser divergentes pero positivas en razona los aspectos objetados.

- d) Finalmente, es menester para la investigación y el público a llegar señalar que resulta un reto superado el hecho establecido como fin de nuestra investigación puesto que fueron los expertos en la materia quienes dieron su calificación a nuestros estudios, siendo ellos también analizados en cuanto a su formación y manera de llegar a los estudiantes para si poder identificar los elementos que permiten un correcto desarrollo personal y una correcta estructura planteada para su proyecto de vida de manera consiente y formativa, que se evalúa en el desarrollo de clases y el camino de formación adquirida por estos.

2.1.3. A nivel local

Para Pinedo (2023) en su investigación cuyo nombre designado fue “las sentencias judiciales entorno a la vulneración a la identidad como derecho en Perú, durante los periodos dos mil veintiuno al dos mil veintitrés” [tesis] que tiene por objeto; evaluar las sentencias dictadas durante los periodos dos mil veintiuno y dos mil veintitrés por el poder judicial en razón de posibles transgresiones al derecho de identidad en razón de sexo y solicitudes de cambios de nombre, y por ello concluye que:

- PRIMERA.- El Perú se ha visto envuelto en varias críticas en merito a las tomas de decisiones por los magistrados y el no aplicar



correctamente algunas leyes que muchos consideran e interpretan de una manera distinta, evidenciando casos que de manera deliberada son resueltos sin promulgar un criterio bajo ciertos parámetros que lleven a una decisión judicial conforme a la legislación, basándose en la vida relatada por las partes, hechos que muchas veces no son considerados y de manera excepcional otros general y soslayan el criterio del juez al momento de dictar el fallo, lo que corresponde es que las partes al recurrir al ente judicial generen una satisfacción en la resolución y sus inconvenientes, pero se ven desilusionados con las sentencias ya que no reflejar lo que buscaban con estas solicitudes y muchas veces efectivamente se cometen errores que en muy raras y escasas ocasiones son resarcidas pues tiene que recurrir ante otro proceso que permita discernir si hubo o no error lo que genera un desgaste a su desarrollo de vida e incluso a su proyecto sistematizado desde que eran pequeños y al transcurrir el tiempo solo lograr una mínima parte de sus sueños que se ven trancos con el tiempo invertido en casos que pudieron muy perfectamente ser resueltos desde un inicio de manera loable y nos queda la interrogante de este tiempo perdido quien se encarga de menguar la afectación hecha a estos usuarios.

- SEGUNDA.- En ese entender surge evidencias de resoluciones que toman como única prueba las declaraciones vertidas por las partes en especial a los demandantes en situaciones que en una gran cantidad de casos los demandados son declarados rebeldes por diferentes causas algunos por falta de veracidad en los domicilio señalado por



las partes, en algunos casos no repercuten consecuencias ya que al hacer uso de remedios procesales lograr las nulidades correspondientes, pero otra no llegan a enterarse hasta después de ya declarada la sentencia como cosa juzgada, lo que genera una afectación a la identidad si analizados que estas sentencias son de materia familiar tal es el caso de impugnaciones o reconocimientos de paternidad o maternidad estipulados en nuestras normas, esto genera una aceptación de la otra parte de todo lo manifestado por el accionante, sin derecho a una refutación, siendo consecuentes con ello los menores involucrados sufren resquebrajamiento en su formación al verse mas adelante afectados y muchas veces resultan tener homofobia en agravio social, muchos crecen con ciertas costumbres que no le corresponden por decisiones que no surgieron de un interés global sino personal.

- TERCERA.- en cuanto a las decisiones del ente judicial se tomaron las medidas necesarias para su cumplimiento por parte de la entidad encargada del registro en este caso nacional esta facultad la tiene la RENIEC, asimismo también fueron adoptadas por las municipalidades en cuanto a la anotación de estos cambios en las actas, para no ser constante en la vulneración que se dio primigeniamente el mismo que hace surgimiento a un cambio de nombre.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Teoría de la variable 1

Código Civil de 1984 señala que:

No se permite la autorización de una rectificación ello conforme a lo estipulado en el artículo veintinueve, pues en vía no contenciosa no se permite este cambio que en fondo del asunto el hecho de realizar un cambio de nombre estaría vulnerando el derecho a la identidad puesto que estos deben ser bien fundamentados y probados para su atención, sin embargo en vía no contenciosa no hay la actuación y contradicción estas pruebas presentadas por una sola de las partes, por lo que el solo basarse en declaraciones manifestadas por el que solicita no puede resolver de manera adecuada un tema de fondo que repercutirá en todas la transacciones que este pudiese realizar a lo largo de su vida y las ya realizadas con su nombre primigenio.

Hilario (2015) manifiesta que: la rectificación de partidas tiene criterios contradictorios pues en algunos casos se pretende no solo un cambio del pre nombre sino también del apellido resultando divergente que sean los jueces quienes resuelvan quien puede cambiarse los nombres y su identidad en concordancia con los solicitantes, generando incertidumbres no solo para la identidad personal de los recurrentes al órgano encargado de las decisión sino también una terrible inseguridad social, al no darle la importancia y trato que se merece porque ello genera que muchas veces se den las faltas de identificación a personas que llegan a cometer ilícitos y muchas veces utilizar



estas dobles y variadas identidades ya sean por tener varios registros o haber cambiado uno varias veces, por lo mismo que resulta necesario de manera vital formular y llevarlo a una normativa que aline unos parámetros para el trato de estos procesos tras una justificable causal.

2.2.2. Teoría de la variable 2

El Tribunal Constitucional (Expediente N° 22732005PHC-TC): Establece que es efectiva la admisión del cambio de nombre siempre y cuando exista homonimia repercutible en su desarrollo constituyéndose esta situación un motivo justificado a fin de no generar confusiones en la identificación de ciertas personas que no llevan una vida responsable y respetada consagrada por la sociedad como moral, por otro lado también acepta que el hecho de tener un nombre considerado ridículo, que conlleva al burla del mismo se estaría mellando la honra del solicitante puede solicitar dicha medida para parar esta afectación a la salud y bienestar sin afectar su tranquilidad; si partimos de ello se tiene que existe personas con un rango delincencial alto que tienen homónimos que muchas veces son juzgados por el solo hecho de tener un mismo nombre generar una disminución a sus estándares alcanzados por sus buenas costumbres lo que permite acceder a este cambio de nombre con el objeto de poder desarrollar de manera cotidiana sus costumbres rutinarias y no ser víctima.

Mejía (2014), señala que: El derecho a la identidad es atribuible a un conjunto de circunstancias y responsabilidades tras una manifestación personal identificando características psicosomáticas, que permitan resultar como uno



mismo, la regla general es que cada quien permanezca con su nombre designado al momento de su natalicio establecido en documentos que le identificaron como ser inmutable pero que mediante su transcurso en vida tiene ciertos menoscabos que llevan a solicitar este cambio, razones ajenas a la solicitante pero que permitirán un mejor estudio y aspiración a mejor vida, como consecuencia de ser uno mismo y no copiar vidas ajenas hecho que debe ser considerado por el juez.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Derechos humanos; es la condición inherente que se le brinda a las personas a fin de no resquebrajar su naturaleza, dándoles la debida calidad de vida y respeto por el mismo garantizando su desarrollo libre dentro e un grupo o conglomerado social, pues este pertenece a una etnia reconocida por la legislación no solo nacional sino que trasciende fronteras dándole la debida importancia.

Huella dactilar, es una marca única, establecida tras la impresión que se encuentra en la yema de los dedos, específicamente en las crestas capilares, que permiten identificarse a los seres humanos.

Identidad, es la esencia básica de cada uno de los seres en vista de garantizas su originalidad dentro de una sociedad ya sea por diferentes rasgos pero que estos se ven garantizados en documentos que reflejen tal situación.



Derecho de familia.- A modo de impartir conocimientos muchas veces nos han vendido a la familia de una manera historia como el ente núcleo de la sociedad pasando por diferentes etapas y épocas donde se desarrollaron e diferentes maneras organizándose cada uno a su modo según la época en la que se encontraban, tuvo su origen en los tiempos antiguos donde a través del derecho se desarrolló un sinfín de casos aplicando el derecho costumbrista pasando de diferentes gobernadores y autoridades quienes tenían a su cargo resolver los diferentes conflictos, siendo un pale importante rol que cumplía cada cargo asignado a la población, y también el género y religión profesada y su aceptación en su ámbito social de ese entonces, hasta llegar a la actualidad onde se vienen aun dando cambios que hacen que el derecho tenga una diversidad y variedad de leyes que con el pasar de la temporalidad vienen aparentemente actualizándose y generando más normas que permitan una adecuación acorde a la realidad y globalización actual ya sea por el avance de la tecnología o la destrucción de barreras informáticas que día a día son más susceptibles de transgresión.



CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

Con respecto al enfoque empleado se utilizó uno cuyo propósito sea tratar las finalidades propuestas tras el planteamiento de una o varias cuestiones, lo que resultó en la aplicación de paradigmas positivistas (cuantitativas), según lo establecido por Hernández alrededor de los años dos mil diecisiete se tiene la integración a este tipo de enfoque el de los números hecho que conlleva a no ser un enfoque puro sino mixto con el afán de utilizar estadísticas y datos numéricos. En otras palabras, se basa en un estudio en base a estadísticas y normas en cuanto operen adecuadamente los variantes alcanzadas y poder resultar de un análisis estadístico, una nueva información que también pueda medirse en cuadros elaborados con valores numéricos y estos sean medibles.

3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

La táctica utilizada como fórmula para la generación de conocimientos

científicos, nos alienamos a lo mencionado por el autor Marfull alrededor del año 2017, donde desarrolla los alcances del método deductivo-hipotético, primigeniamente atribuido a Karl Popper como un reconocido maestro en el tema tras su desarrollo de instrumentos tras un enfoque inicial identificando debidamente un problema y con ello poder realizar la sindicación de diferentes ideas con un respaldo bien formulado. Para proseguir con las deducciones y observaciones a las hipótesis que como referencia planteamos para contrastarlas la validez de estas de manera que puedan someterse a una contrastación en base a teorías sólidas y no simples suposiciones como antecedentes de estudio.

3.1.3. Tipo de investigación

Básico; en el anhelo de crear retos que se pueden dilucidar, se ha considerado lo utilizado con frecuencia en el ámbito de la literatura, conforme Narvaez en sus obras publicadas en el año 2022, aborda aplicaciones prácticas que desafían teorías ya bien estructuradas, poniendo en cuestionamiento nuevas dogmáticas en el ámbito científico.

3.1.4. Nivel de investigación

Con el propósito de llevar adelante una correcta aclaración y dar a entender la labor realizada el nivel adecuado y elegido por el investigados en el explicativo; contrayendo una gran responsabilidad ya que siempre existirá una consecuencia como efecto de una causa y confrontación entre dos variables. Estableciendo que este tipo de nivel utilizado se fundamenta en

razones que posibilitan sostener desafíos y superarlos, teniendo en cuenta la manera en que estos surgen y no solo su realización (Rus, 2021).

3.1.5. *Diseño de investigación*

Según (Huaire, 2019), lo correcto es enfocarse en fenómenos que no lleven a una intervención deliberada, sino lo correcto es identificar los elementos que permitan fijar estos desafíos y encaminarlos a un análisis durante un periodo específico y prefijado en el proyecto a investigar, si dejar de lado su importancia que contare con cada uno de estos en el contexto transversal, por lo que se ha utilizado la no experimental – transversal.

3.2. **Ámbito de investigación**

Población de la región Puno - 1,173 millones de habitantes

Densidad de la población de la región Puno - 12,6 habitantes por Km²
(h/Km²)

Superficie de la región Puno - Extensión territorial de 71 999,0 km² (6,0 por ciento del territorio nacional).

Altitud de la provincia de la región Puno - 3.827 metros de altitud.

Coordenadas geográficas - Latitud: -15.8406, Longitud: -70.0281, Latitud: 15° 50' 26"

Sur, Longitud: 70° 1' 41" Oeste. Banco Central de Reserva del Perú (2021).

3.3. **POBLACIÓN Y MUESTRA**

3.3.1. *Población*

La población destinada para el estudio de la presente se encuentra



conformado por los 90 trabajadores considerados operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Puno – 2023 y los trabajadores

administrativos y registradores de la institución encargada en el registro a nivel nacional como es el caso de la RENIEC en su sede Puno.

3.3.2. **Muestra**

Se trata de la conglomeración de elementos en específico subdividido que representa una parte importante y relevante de la población universal, el que se designa para el estudio de manera minuciosa señalando a las personas más adecuadas tras cumplir varios requisitos que puedan dilucidar mejor las hipótesis planteadas y llegar a una certeza. De esta manera poder aplicar el muestreo no probabilístico, que resulte más conveniente para la investigación en razón de los objetivos trazados por el autor, con tal trascendencia que se requiere se determinó a un total de 20 empleados públicos de la Corte de Justicia de Puno – 2023 (entre ellos, expertos en el tema y personal relacionados con el adecuado procedimiento) y 30 trabajadores de la RENIEC, por ser la entidad encargada de los registros materia de estudio en la sede Puno.

3.4. **Técnicas e instrumentos para la recolección de información**

3.4.1. **Técnicas de la investigación**

Se utilizó la encuesta; la misma que es una técnica conocida por su propósito de recabar datos que tengan relación con las hipótesis propuestas, señalando procedimientos para cumplir los objetivos planteados en un inicio.



3.4.2. Instrumentos de la investigación

Se ha utilizado un conjunto de interrogantes que nos llevaran a tener certezas ello compilado a través de un cuestionario; que consta de interrogantes debidamente estructurados, englobando preguntas formuladas de manera sistemática, también considerado como un instrumento para la obtención de información según el enfoque establecido en este caso cuantificable aplicable a la muestra definida para este estudio.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

Este trabajo cuenta con la validación de juicio de varios expertos especializados en la materia, centrándose en el uso de esta técnica, tras una aprobación del instrumento realizado por expertos tras una evaluación de sus componentes y finalmente validada.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

Se utilizó una evaluación por medio de medidas estadísticas utilizando el Alpha de Cronbach, como medida coherente de adquisición de información interna a raíz de los instrumentos utilizados, lo cual resultó confiable en cuanto a su aplicación.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Este estudio se personaliza en las secuelas que puede generarse en el recinto jurídico a causa de una irregularidad realizada al inscribir a una persona, ya sea por falta del registrador encargado o por los propios familiares o padres del menor, que por algún motivo desconocido hayan cometido el error de inscribir varias veces a sus menores hijos el mismo que repercutirá y tendrá consecuencia en un futuro , es por esa razón que se explorará, de qué manera el procedimiento de inscripción se vio afectado por las circunstancias a fin de velar por el bienestar de los incapaces. Por lo tanto la presente pretende optimizar los procesos de búsqueda de argumentos a fin de concientizar los procesos, y procedimientos administrativos para lograr una mejor opción de subsanar d alguna manera estos errores siempre y cuando se establezca la licitud de los actos que los llevaron a cometer este error y no tenga escondido con ellos razones ilícitas, consolidando de manera eficaz el utilizar los principios del derecho.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

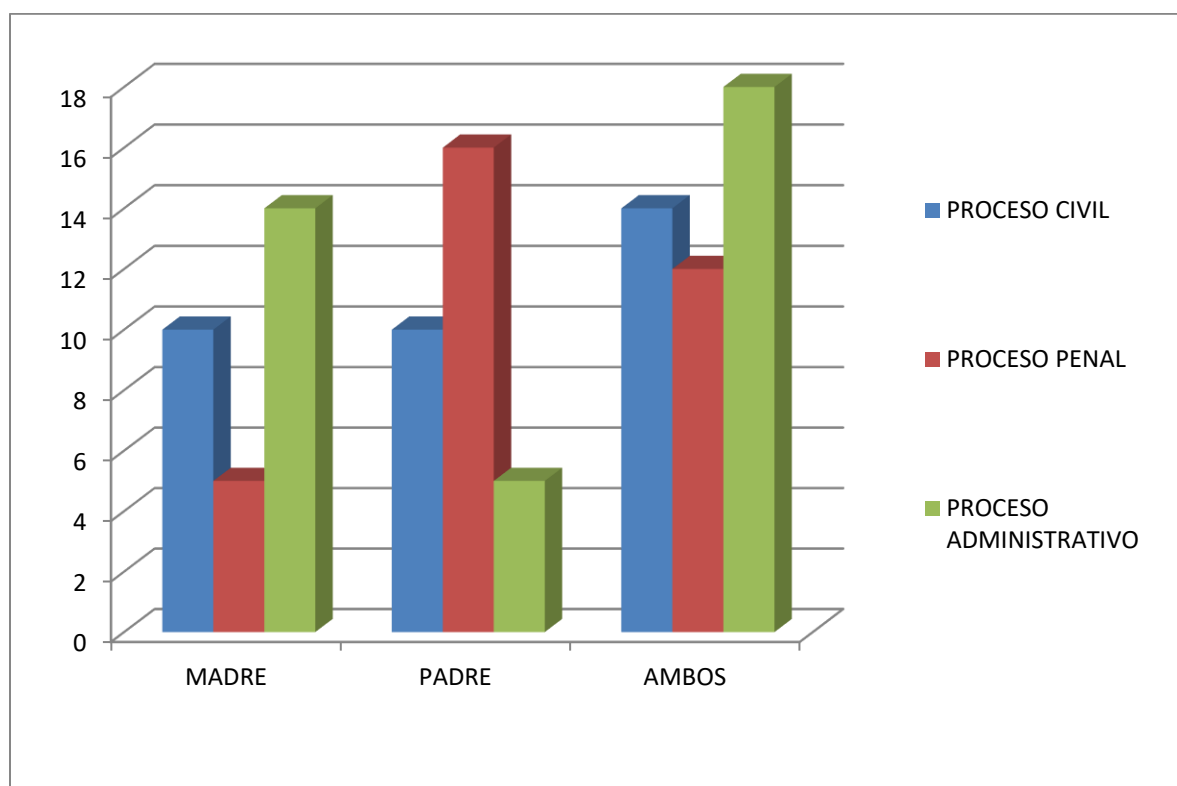
Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los padres.

		Por parte de la madre	Por parte del padre	Por ambos padres	Porcentaje acumulado
Válido	Proceso civil	10.0	10.0	10.0	30,0
	Proceso penal	05.0	16.0	05.0	26.0
	Proceso administrativo	14.0	12,0	18,0	44,0
	Total	29.0	38,0	33,0	

Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 1

Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los padres.



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Al finalizar se adquirió el resultado por medio de los análisis y con ellos casos la definición de las consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los padres, ello en razón del estudio de las diferentes situaciones al momento de la inscripción ello solo considerando los casos que se pueden suscitar cuando los intervinientes son solo los padres de los menores, motivo por el que por medio de la estadística es recurrente focalizarnos de manera especial en las personas que realizaron la inscripción y las consecuencias tanto civiles, penales administrativas que causaron, como en resultados se evidencia de la tabla N.º 2 se encontró que el 30.0% de estas inscripciones tuvieron como consecuencia la apertura de un proceso civil ya sean por nulidad de acto jurídico u otros, se tiene que el 26.0% de estos tuvieron como consecuencia la apertura de una investigación por doble identidad y por ende un proceso penal y el 44.0% que es un gran porcentaje que abarca a todos los procesos administrativos por parte de la RENIEC, por el solo hecho de identificar la doble inscripción, quedando en lo administrativo y no pasando a mayores.

Tabla 3

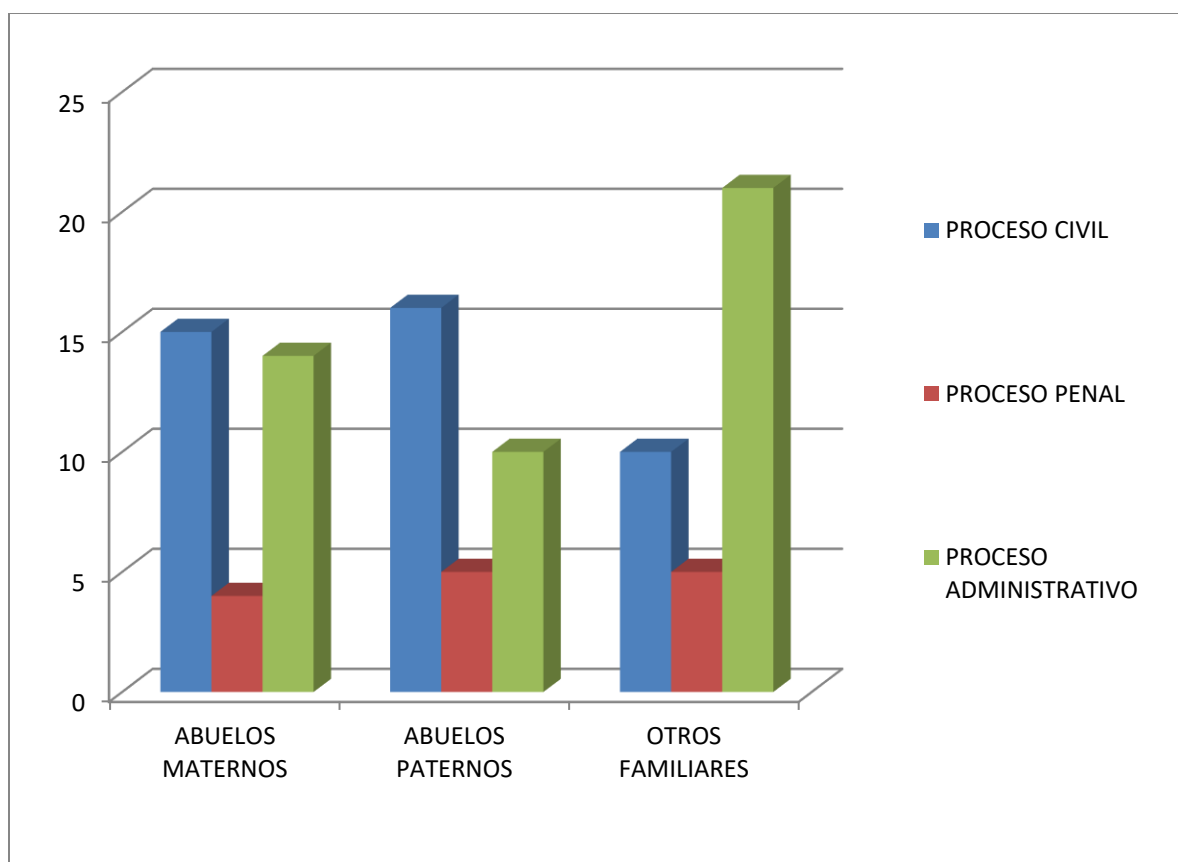
Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los familiares.

		Abuelos maternos	Abuelos paternos	Otros familiares	Porcentaje acumulado
Válido	Proceso civil	15.0	16.0	10.0	41.0
	Proceso penal	04.0	05.0	05.0	14.0
	Proceso administrativo	14.0	10,0	21,0	45,0
	Total	33.0	31,0	36,0	

Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 2

Consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los familiares.



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.



INTERPRETACIÓN:

Como consecuencia del estudio se alcanzó a determinar de los discrepantes casos la definición de las consecuencias negativas generadas por la inscripción doble de menores por parte de los familiares de los menores, ello en razón del estudio de las diferentes situaciones al momento de la inscripción ello solo considerando los casos que se pueden suscitar cuando los intervinientes son familiares de los menores tanto abuelos paternos como maternos y otros en los mismos que no intervinieron los padres por diferentes motivos y circunstancias, motivo por el que encaminando este estudio debemos enfocarnos de manera centrada en la estadística que data de las personas que realizaron la inscripción y las consecuencias tanto civiles, penales administrativas que causaron, como en resultados se evidencia de la tabla N.º 3 se encontró que el 41.0% de estas inscripciones tuvieron como consecuencia la apertura de un proceso civil ya sean por nulidad de acto jurídico u otros, se tiene que el 14.0% de estos tuvieron como consecuencia la apertura de una investigación por doble identidad y por ende un proceso penal y el 45.0% que es un gran porcentaje que abarca a todos los procesos administrativos por parte de la RENIEC, por el solo hecho de identificar la doble inscripción, quedando en lo administrativo y no pasando a mayores.

Tabla 4

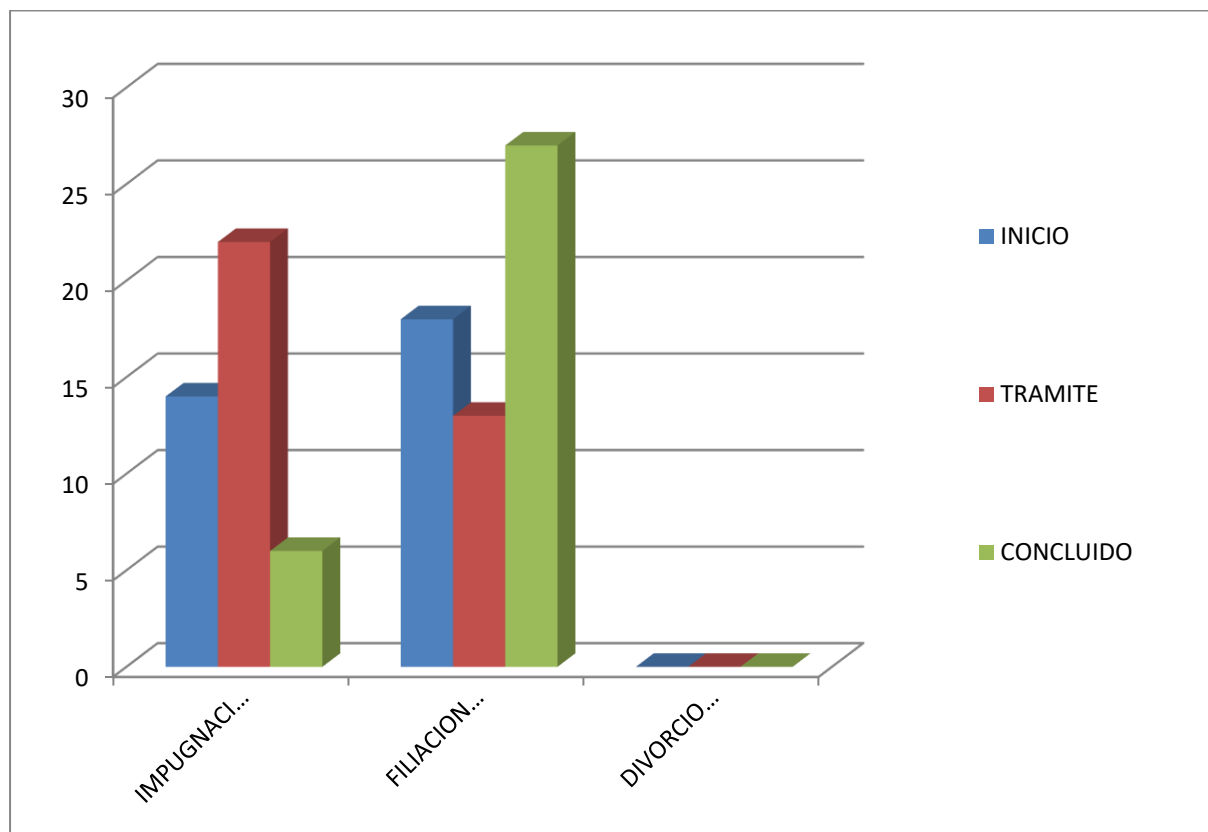
Qué procesos en materia de familia se dieron a consecuencia de una doble inscripción de partida de nacimiento.

		Inicio	Tramite	Concluido	Porcentaje acumulado
Válido	Impugnación de paternidad	14.0	22.0	06.0	42,0
	Filiación	18.0	13.0	27.0	58.0
	Divorcio	00.0	00,0	00,0	00,0
	Total	32.0	35,0	33,0	

Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor.

Figura 3

Qué procesos en materia de familia se dieron a consecuencia de una doble inscripción de partida de nacimiento.



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor.

INTERPRETACIÓN:

Concluyendo con el análisis se adquirió datos relacionado a los casos que se tiene en materia familiar como consecuencia de una irregularidad o doble inscripción, ya que no solo hay la posibilidad de un proceso civil, penal o administrativo, sino también tiene sus repercusiones en materia familia, por lo que por medio de los datos cuantificables estadísticamente debemos centrarnos en los tres procesos acorde a la materia, como consecuencia de ello se obtuvo como resultado conforme se detalla en la tabla N.º 4 encontrándose que el 42.0% conformados por los expedientes sobre impugnación de paternidad y en gran mayoría se tiene que el 58.0% que son los procesos sobre filiación extramatrimonial como consecuencia de una doble inscripción y el 00.0% de procesos de divorcio por causal.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis específica uno

Con el propósito de dar un análisis de la información concerniente a nuestra primera hipótesis específica, es que llevamos adelante el uso de un software SPSS, con finalidades estadísticas respaldadas por la fórmula establecida Chi-cuadrado, donde se obtuvo resultados de la hipótesis nula como la alterna siendo los siguientes:

Ho: Las leyes que rigen nuestra nación, se encuentran estructuradas de tal manera que no se permite un doble registro ello en teoría, en razón de que se dan

situaciones en las que si la teoría no permite un registro doble la práctica se ha visto vulnerada y transgredida al hacerlo efectivo y es solo más adelante cuando se dan con la sorpresa de esta circunstancia que pretenden arreglarla sin tener los reglamentos y parámetros para tal fin.

Hi: Las leyes que rigen nuestra nación, se encuentran estructuradas de tal manera que no se permite un doble registro ello en teoría, en razón de que se dan situaciones en las que si la teoría no permite un registro doble la práctica se ha visto vulnerada y transgredida al hacerlo efectivo y es solo más adelante cuando se dan con la sorpresa de esta circunstancia que pretenden arreglarla sin tener los reglamentos y parámetros para tal fin.

Tabla 5

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	186.125	4	.000
Verosimilitud	141.155	4	.000
Progresión	79.40	1	.000
Nro de validos	132		

La ejecución concretada por medio de la tabla de ji cuadrada, trae consigo evidencias estadísticas arrojando un valor de 186,125, de afirmación con una generación de significancia equivalente a 0,000%, con un grado 4, lo cual resulta relevante en merito al umbral que data a 0,05 utilizado en la ji cuadrada. Motivo por el que, es consecuente que la hipótesis alterna es la más sensata y no se debe considerar la hipótesis nula.

Prueba de hipótesis específica dos

Ho: Se viene vulnerando el derecho a la identidad ya que en vía administrativa se han venido dando casos en los que se ha registrado varias actas de nacimiento, ya sean en distintas ciudades o municipalidades.

Hi: No se viene vulnerando el derecho a la identidad ya que en vía administrativa se han venido dando casos en los que se ha registrado varias actas de nacimiento, ya sean en distintas ciudades o municipalidades.

Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 2

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	131.125	4	.000
Verosimilitud	126.155	4	.000
Progresión	59.40	1	.000
Nro de validos	132		

- b. 2 casillas (12,2%) cuyo menor recuento es 5. Del mismo que se tenía esperado como mínimo recuento de 2,89.

Respecto a esta prueba desarrollada por tabla de ji cuadrada, produce evidencia, que determina afirmando estadísticamente que su valor es de 131,125, con libertad de 4 grado y con una significancia con un equivalente al 0,000 en porcentaje de validez, lo que resulta significativo tras consignarse un umbral de 0,05 empleado

en la ji cuadrada. Razón por la que, resulta que la hipótesis correcta recae en la alterna y por lo tanto la otra cae en nula.

Prueba de hipótesis específica número tres

Ho: En nuestro ordenamiento jurídico no existen normas que simplemente permitan omitir el registro de una de las actas de nacimiento, ya que necesariamente se requiere de una orden judicial que lo permita.

Hi: En nuestro ordenamiento jurídico si existen normas que simplemente permitan omitir el registro de una de las actas de nacimiento, ya que necesariamente se requiere de una orden judicial que lo permita.

Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 3

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	188.125	4	.000
Verosimilitud	136.155	4	.000
Progresión	78.490	1	.000
Nro de validos	132		

- c. 3 casillas (12,2%) cuyo fin establecido es un recuento menos de 5. Se obtuvo como mínimo 2,63.

El resultado en torno a la comparación de la hipótesis de la tabla de ji cuadrada, genera evidencia, que revela valores estadísticos, recayendo como conclusión un valor de 168,908, con un grado a nivel 4, cuyo nivel cuenta con un grado de



significancia de cero por ciento en porcentaje, ello en razón de que arrojo como umbral un 0,05 de acuerdo a la utilización en el ji cuadrado. Merito por el cual se considera la opción alterna descartándose la nula.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión del primer objetivo específico:

Con relación a los objetivos específicamente la primera, que se fijó en especificar en qué situación se permite el registro de dos partidas de nacimiento en relación a una misma persona en el registro civil. En el estudio se demostró efectivamente que existe cierta flexibilidad justamente por la falta de concentración en la información que maneja el registro civil, ya que muchas municipalidades no se encuentran computarizadas todavía no han utilizado los medios tecnológicos para hacer un cruce de información.

En otras palabras, el incremento de nacimientos y falta de capacitación o conocimiento de parte de los padres e incluso de los registradores hicieron que de manera flexible se pudiera dar el caso de varios registros de una misma persona en diferentes lugares o fechas.

Discusión del segundo objetivo específico

Con estudios de los objetivos trazados nos enfocamos en el segundo, el mismo que se asentó en establecer si se ha dado una vulneración a este derecho de determinación específica inmutable en vía administrativa al realizar un doble registro



de nacimiento. Demostrándose en el estudio que efectivamente al tomar en consideración casos excepcionales que aparentemente se estarían justificando y además de existir una debida motivación en el fondo se vendría dando una transgresión a la persona que se encuentra inmersa en estos casos de doble inscripción ya que al instante de adquirir su mayoría de edad y contar con un sistema centralizado y englobado de la RENIEC, se identificaría estos casos que repercutirían en la apertura de diferentes casos que podrían traer consecuencias graves.

Discusión del tercer objetivo específico

En afinidad al objetivo específico número tres, el mismo que se planteó en determinar si es permisible omitir el registro de un nacimiento en vía administrativa sin llegar a la vía judicial, se encuentra especificado de manera eficaz la demostración que resulta permisible el criterio adoptado por los funcionarios que en muchos casos se dio la situación de encontrar doble inscripción y como recurso administrativo se procedió a la cancelación de uno de ellos, sin embargo existen deficiencias que no permiten que esto sea mas viable ya que la RENIEC requiere de una autorización judicial para realizar estos cambios, dejando al libre albedrio la decisión de cancelar o no dependiendo de la decisiones los funcionarios que muchas veces suelen terminar en nulidades, por otro lado también se piensa que infiere en la vulneración a los menores o personas mayores inmersos en estos casos no por decisión propia sino por un error de los padres o personal administrativo de la RENIEC o municipalidades a cargo de la inscripción en el momento de su nacimiento.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó la existencia de diferentes consecuencias jurídicas por irregularidades del registro civil de nacimiento en casos evaluación e identificados durante el periodo dos mil veintitrés, tal es el caso de la apertura de casos tanto civiles, penales, administrativos e incluso familiares, causando con ello una incertidumbre jurídica respecto a la persona en cuanto a su identidad y el menoscabo de sus derechos.

SEGUNDA: Se logró especificar cuáles son las situaciones en las que se dieron los casos de doble inscripción, sea por parte de los padres, familiares o incluso de los mismos registradores de las municipalidades y el RENIEC, asimismo estas se identificaron solo al momento de realizar algún trámite administrativo que por sorpresa en su mayoría son identificados al cumplir recién la mayoría de edad de los inmersos en estas situaciones.

TERCERA: Se logró establecer que sí, se ha visto resquebrajado su derecho a la identidad en vía administrativa al realizarse un doble registro de identidad de una misma persona, toda vez que cuando se realizaron estos registro el sujeto de derecho era aún menor de edad y estos actos fueron realizados por terceras personas y que cuando llegan a su mayoría de edad resulta necesario recurrir al órgano jurisdiccional a fin de revertir esta vulneración a la identidad durante toda su vida



CUARTA: Se determinó que se requiere de una orden judicial que autorice la cancelación o nulidad de los registros dobles de las personas involucradas, sin embargo se ha visto casos en las que se omiten los registros en vía administrativa, creando así un nuevo error porque a la larga la inscripción o acta de nacimiento continuara vigente, la sola omisión de este registro no soluciona el derecho de fondo ya que la persona involucrada aun continuara con su doble identidad, por lo mismo que en vía administrativa no resulta permisible esta omisión.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda tras la conclusión de esta investigación concientizar a magistrados unificar los criterios a aplicar ya que esto genera vacíos, lagunas que deberían ser resultas por las autoridades competentes, asimismo contar con medidas específicas para mejorar un adecuado uso de la permisibilidad el uso del criterio del magistrado como un ser dotado y especializado en la materia.

SEGUNDA: Se impúlsela flexibilización en temas y casos específicos tas un exhaustivo estudio de las posibilidades de implementar una ley complementaria que permita tras un debido proceso administrativo la nulidad de estas partidas dobles que se dieron por errores registrales civiles o por el mismo actuar de los padres o familiares implicados en estas circunstancias.

TERCERA: Se recomienda llevar controles y coordinación entre magistrados a fin de no generar discrepancias en los criterios aplicados, cerrando ello con generar un plenario en la materia a fin de tratar de manera homogénea los procesos materia de familia, específicamente en los de impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial, para si lograra restablecer una normalidad en el trato de los procesos.

CUARTA: Se recomienda la aplicación correcta del derecho objetivo dejando de lado o en su defecto se tenga una mínima aplicación del criterio como parte fundamental y decisoria sin tener en cuenta el derecho objetivo dándole más valor al mismo.



REFERENCIAS

- Administrativo, M. D. D. (2017). Libro De Derecho Administrativo (p. 49).
http://www.osinergmin.gob.pe/newweb/pages/Publico/LV_files/Manual_Derecho2.pdf
- Alegría, L. (2008). La intervención obligatoria de la procuraduría general de la nación en las diligencias voluntarias de cambio de nombre y el cumplimiento del artículo 12 de la convención sobre los derechos del niño. Universidad De San Carlos De Guatemala. La legislación del niño y adolescencia. Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales. Recuperado de:
biblioteca.oj.gob.gt/digitales/31314.pdf
- Aguilar, (2015). El reconocimiento normativo a la variación registral del sexo y cambio de nombre, en el caso de los transexuales. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo). www.biblioteca.oj.gob.gt/digitales/31314.pdf
- AVENDAÑO, Jorge y DEL RISCO, Luis Felipe 2012 "Pautas para la aplicación del Principio de Fe Pública Registral" REVISTA IUS ET VERITAS, Lima, Edición N°45, pp 188 201 Consulta: 27 de mayo del 2018
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11997/12565>
- Carmo, S. (2017). un derecho fundamental,
<http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/859454> Recuperado en de Direitonet. Declaración de los Derechos del Niño, principio 3. Recuperado de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Clemente Linuesa, M. (2007). La complejidad de las relaciones teoría-práctica en educación. *Biblid*, 19, 25–46.
<https://revistas.usal.es/tres/index.php/11303743/article/view/3235/3260>
- CUYUTUPA LUQUE, Jorge Carlos (2017) - ¿Basta con formular oposición para que



se concluya el procedimiento de cierre de partidas por duplicidad?
<http://legis.pe/oposicion-concluya-procedimiento-partidas-duplicidad/>

Emol (2016). Recuperado de
<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/01/15/768798/No-te-gusta-tu-nombre-Conoce-pasos-para-cambiarlo.html>

Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XIV Hijo – Impe, Driskill, S.A. Bs. As., 1982.
Recuperado de <https://libros.mercadolibre.com.ar/libros/enciclopedia-juridica-omeba>
Esacademic, (s.f.). Recuperado
<http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/859454>

Faundes-Peñañiel, J. J. (2019). Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al Estado de Derecho hegemónico. *Izquierdas*, 45, 51–78.
<https://doi.org/10.4067/s0718-50492019000100051>

Gob.pe. (2023). Obtener partida de nacimiento. <https://www.gob.pe/21507-obtener-partida-de-nacimiento?child=340>

Galván, M. (2005). El derecho de opinión como garantía del ejercicio de la autodeterminación y desarrollo de la personalidad del niño en las diligencias voluntarias de cambio de nombre en sede notarial. Universidad De San Carlos De Guatemala Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales. Convención Derechos del Niño. Recuperado de
http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6224.pdf

Giordanino, E. (2017). Los nombres en Argentina a partir del Nuevo Código Civil y Comercial. Universidad de Buenos Aires, Facultad de filosofía y letras. Recuperado de
<https://www.bn.gov.ar/conferencesfiles/zxZ4g50d0lqgP1Nepf2YEIZVcGm4dHInelssJ312.pdf>

Hidalgo (2017). recuperado de <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/El-ABC->



para-saber-cuando-se-puede-cambiar-el-nombre-o-apellido-20170307-0018.html

INEI. (2015). El Sistema De Registro Civil Y Estadísticas Vitales. El Crecimiento Natural y Sus Componentes : Nacimientos y Defunciones. 2009-2013 (Visión Departamental), 2013, 19–23. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1082/cap01.pdf

Jiménez, (2016). Cambio de nombre. Recuperado de <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/01/15/768798/No-te-gusta-tu-nombre-Conoce-pasos-para-cambiarlo.html>

Legis.pe. (2023). Jurisprudencia (p. 5). <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-fuente-del-derecho-peruano/>

López, C. (2005). Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia. Editorial Librotecnia.

Mejía, R. (2014). Criterios que diferencian el cambio de nombre y rectificación de nombre. Juzgados de Paz Letrado y Juzgados Civiles de Chiclayo. Recuperado de: <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/159/158>

Mendoza del Maestro, Gilberto (2016), Duplicidad de Partidas <http://www.parthenon.pe/columnistas/gilberto-mendoza/duplicidad-de-partidas/>

Morales, (2011). “El cambio de nombre” Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo Vol. 03 Nro. 1 del año 2011 (08/02/2012) Colombia. Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4767712>

Mommsen, TH., (1985). Le droit romana pública VI / I y VI / II (trad.) Girard, PF, París, 1989 reed. 1985. Recuperado www.ridrom.uclm.es/documentos8/robles8_imp.doc de



NESPIL. (2023). DATOS PERU. 5. <https://www.datosperu.org/empresa-nespil-consultores-asociados-eirl-20501595153.php>

Olivera Montero, I. R. (2019). Vulneración al derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3570_OLIVERA_MONTERO_IRMA_OCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y ROSA

Pagano, (2015). El cambio de nombre y los justos motivos en el Código Civil y Comercial. Recuperado de <http://www.nuevocodigocivil.com/wp-content/uploads/2015/06/El-cambio-de-nombre-y-los-justos-motivos-...por-Luz-Mar%C3%ADa-Pagano.pdf>

Plácido, A. (2002). Manual de Derecho de Familia. Nuevo enfoque del Estudio del Derecho de Familia. Editorial Gaceta Jurídica.

Robles, (1989). ¿Podría un ciudadano romano cambiar de nombre o signos externos que daban publicidad a su identidad?. Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3903273>

Rodríguez, (2017). Recuperado de <http://www.protejase.com.ve/cambio-nombre-apellido-cuando-aplica-abogado-en-caracas/> Rodríguez, (2018). Recuperado de <http://www.paraguay.com/nacionales/cambiarse-el-nombre-es-posible122592> 25-03-2018. 3:00pm

Rojina, R. (2007). Compendio de Derecho Civil. Introducción, Personas y Familia. Mexico.

Rossel, E. (1994). Manual de Derecho de Familia. Santiago de Chile: Editorial jurídica de Chile.

Shear, (2009). The right to control one's name. UCLA Law Review Vol. 57 Nro. 1 fecha 28/10/2009, Universidad de California, Los Ángeles. 2009. Estados Unidos.



<http://www.uclalawreview.org/pdf/57-1-7.pdf> Recuperado de Tribunal Constitucional del Perú, (2006). Exp. N°2273-2005-PHC/TC. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005 HC.html>

Solórzano La Rosa, P. S. (2018). Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la municipalidad de huacho. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9829/Tesis_56764.pdf?sequence=1&isAllowed=y
TORRES, Fernando 2007 "Principios Registrales" Derecho y Cambio Social N° 09 –Año

IV, Lima. Consulta: 01 de junio del 2018 <http://www.derechoycambiosocial.com/revista009/principios%20registrales.htm>

Vega, Y. (2003). Revista "Diálogo con la Jurisprudencia". Tomo I. (Versión digital). Recuperado de <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista15/nombre.htm>

Vega, J. (1996). El derecho al nombre. Edit Reus. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?isbn=8429013903>.

Villanueva, S. (2014). La incorporación del consentimiento del hijo en el reconocimiento de su filiación como mecanismo de protección de su derecho al nombre. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5869/VILLANUEVA_SALVATIERRA_SUSAN_CONSENTIMIENTO_HIJO.pdf?sequence=4.



ANEXOS



ANEXO 1 Matriz de consistencia

MATRIS DE CONSISTENCIA					
Consecuencias jurídicas de las irregularidades del registro civil de nacimiento y la doble identidad en Puno - 2023					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Existen consecuencias jurídicas de las irregularidades del registro civil de nacimiento y la doble identidad en puno durante el periodo 2023?	Determinar la existencia de consecuencias jurídicas por irregularidades del registro civil de nacimiento en Puno durante el periodo 2023.	Se ha generado consecuencias jurídicas en diversas materias, tanto civiles, familia, administrativa e incluso penales debido a las irregularidades del registro civil de nacimiento en puno identificados durante el periodo 2023.	Independiente: Irregularidades del Registro Civil.	Duplicidad de inscripciones de actas de nacimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso administrativo 2. Motivos justificados 3. Debido proceso 4. Debida motivación
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Dependiente:		
¿Existe alguna situación excepcional que permita el registro de dos partidas de nacimiento de una misma persona en el registro civil?	Especificar en qué situación se permite el registro de dos partidas de nacimiento de una misma persona en el registro civil.	La Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y su reglamento, establecen la posibilidad de cancelar las partidas de nacimiento por mandato judicial, la decisión judicial que así lo establezca debe tener un adecuado sustento fáctico y legal, más aún si en particular la sola existencia de doble partida de nacimiento no puede prevalecer sobre el aspecto sustancial del acto de reconocimiento de paternidad.	Doble identidad.	Proceso penal por duplicidad de identidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dimensión dinámica del derecho a la identidad 2. Consecuencias de la duplicidad 3. Impacto a la seguridad jurídica.



<p>¿Se ha vulnerado el derecho a la identidad en vía administrativa al realizar un doble registro de nacimiento?</p>	<p>Establecer si se ha vulnerado el derecho a la identidad en vía administrativa al realizar un doble registro de nacimiento.</p>	<p>Se viene vulnerando el derecho a la identidad ya que en vía administrativa se han venido dando casos en los que se ha registrado varias actas de nacimiento, ya sean en distintas ciudades o municipalidades.</p>	<p>Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.</p>	<p>Proceso administrativo para la cancelación de partidas de nacimiento por duplicidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio de legalidad 2. Vulneración de derechos fundamentales 3. Derechos de la persona.
<p>¿Es permisible omitir el registro de un nacimiento en vía administrativa sin llegar a la vía judicial?</p>	<p>Determinar si es permisible omitir el registro de un nacimiento en vía administrativa sin llegar a la vía judicial.</p>	<p>En nuestro ordenamiento jurídico no existen normas que simplemente permitan omitir el registro de una de las actas de nacimiento, ya que necesariamente se requiere de una orden judicial que lo permita.</p>			

ANEXO 2

Instrumento de la investigación



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los trabajadores de la corte superior de justicia
de puno y a los servidores del registro de
identificación y estado civil RENIEC sede
Puno

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre *"CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y LA DOBLE IDENTIDAD EN PUNO - 2023"*, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una X la respuesta que considere pertinente:

Variable uno: contratación de personal por régimen de inversión

1. Para usted ¿Qué genera una doble inscripción de partida de nacimiento de una misma persona?
 - a) Repercusiones negativas
 - b) Rendimiento deficiente
 - c) No genera ninguna consecuencia

2. Para usted ¿Qué genera la incorporación de trabajadores no capacitados en materia de registro civil en las oficinas del RENIEC?
 - a) Desviación de recursos financieros
 - b) Generan costos adicionales sin un correspondiente valor añadido al proyecto
 - c) Dificultades para cumplir con los plazos establecidos



3. Para usted ¿Qué genera la falta de capacitación al personal de confianza en la ejecución de los proyectos que pretenden centralizar información confidencial?
 - a) Altos costos salariales
 - b) Gastos de capacitación
 - c) Gastos de desarrollo
 - d) Riesgos de ineficiencia

4. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la falta de centralismo de la información de las municipalidades?
 - a) Sobrecostos
 - b) Genera defectos
 - c) Genera errores, falta de precisión
 - d) Insatisfacción del cliente

5. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la contratación por influencias o sobornos?
 - a) Afecta el rendimiento general de la organización
 - b) Causa desviaciones significativas
 - c) Desmotivación del Personal

6. Para usted ¿Qué repercusiones negativas genera la contratación de personal sin tomar en cuenta los criterios de selección, procedimientos y regulaciones aplicables, en el presupuesto de costo directo?
 - a) Dificultades en el cumplimiento de objetivos
 - b) Pérdida de Tiempo y Recursos
 - c) Costos Legales



Anexo 3

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS
GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)				X	



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					40	25
Puntaje total						65

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = ...86.6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				


4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe Hugo... Neptali... Cervera... Aybar..... identificado con DNI N° 01332589..... certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Rigoberta... Ravi... Arias... Tisnado....

Juliaca, 10 de octubre.....del 2024.


DNI 01332589



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
 CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLÓ CÁCERES VILLASAVEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRO EN CIENCIAS DERECHO PENAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X		
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X		
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X		
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X		
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X	
Puntaje parcial						28	40
Puntaje total							68

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =90.6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe ROSON, AUGUSTO JAUREGUI MERCADO.....
 identificado con DNI N° 29613823.....certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Rigoberto Raul Arias Tisnado..

Juliaca, 19 de octubre.....del 2024.


 Dr. Eison A. Jauregui Mercado
 DOCENTE



FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 OTROS ESTUDIOS.....

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)				X	



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					40	25
Puntaje total						65

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = 86.6

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				


4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

SE VAUDA EL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe JAVIER... ROMULO... QUISE... ZAPANA..... identificado con DNI N° 01324996..... certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Rigoberto... Ray... Arias... Tisnaga.....

Juliaca, 13 de octubre.....del 2024.


DNI: 01324996



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 27 - 11 - 2024

1. Datos del autor (es):

Formulario with fields for author information: Nombres y Apellidos, Dirección, DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte, Teléfono, email, Facultad y/o Escuela de Posgrado, Escuela Profesional o Mención, Título o Grado Académico a optar, Asesor, and a section for work type and title.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

27 - 11 - 2024

Fecha